

RESOLUCIÓN DE 19 DE JULIO DE 2024, DE LA SECRETARIA GENERAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO PARA PERSONAS JÓVENES DE ENTRE 16 y 18 AÑOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

La Orden de 17 de noviembre de 2020, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo.

El artículo 12.1 de dicha orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la misma es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

El art. 12.2 de la citada orden, dispone que el inicio del procedimiento para la concesión de estas subvenciones vendrá precedido de la correspondiente convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de empleo y publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>). Igualmente dispone que la convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, 21 de julio del 2023), así como en el artículo 2 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (DOE extraordinario n.º 3, 16 septiembre de 2023), la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, habiéndose delegado el ejercicio de la misma en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante resolución de 14 de septiembre de 2023 (DOE núm. 180, 19 de septiembre de 2023).

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Csv:	FDJEXSULD97Q9MSZTKFC47N94VDUKU	Fecha	19/07/2024 10:11:21
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/31



RESUELVO

Primero. Objeto y beneficiarios

1. Por medio de la presente resolución se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 de las subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo, al amparo de la Orden de 17 de noviembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo, publicada en el DOE nº 226, de 23 de noviembre de 2020.

2. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de las acciones de orientación y de adquisición de competencias genéricas y transversales para personas jóvenes de entre 16 y 18 años desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

3. Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que quieran colaborar con el Servicio Extremeño Público de Empleo en la realización de las acciones recogidas en el apartado anterior.

4. Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura entendiéndose por tal el ejercicio de su actividad económica en la Comunidad Autónoma y contar con una plantilla mínima de tres personas trabajadoras en los centros de trabajo de Extremadura a fecha de publicación de la resolución de convocatoria.

5. La entidad deberá manifestar, mediante declaración de su representante legal, la solvencia económica para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

6. No podrán obtener la condición de beneficiaria, las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiaria.

Con arreglo a lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por las personas solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el presente apartado se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención y que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con el Anexo I establecido en la resolución.

Segundo. Acciones subvencionables

1. Las acciones subvencionables en la presente convocatoria incorporarán, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 17 de noviembre de 2020, la perspectiva de género, debiendo tener en cuenta la posición de partida en la que se encuentran tanto los hombres como las mujeres respecto al empleo, analizar las necesidades prácticas y las obligaciones relacionadas con la

Csv:	FDJXSULD97Q9MSZTKFC47N94VDUKU	Fecha	19/07/2024 10:11:21
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/31



vida cotidiana y la posición social de mujeres y hombres que pudieran dificultar el acceso y el aprovechamiento de las actuaciones propuestas e incidir en el uso del lenguaje no sexista.

2. Las acciones subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 17 de noviembre de 2020 serán las siguientes:

a) Orientación: mínimo 6 horas.

Las acciones de orientación se llevarán a cabo de acuerdo con las directrices emanadas de los artículos 11 y siguientes del Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrolla la Cartera Común del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y contendrán, al menos, las siguientes actuaciones:

1.º Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil de 1 hora de duración: A través del diagnóstico deberán identificarse las habilidades y competencias, exploración de objetivos y la empleabilidad de la persona demandante de empleo en el momento inicial teniendo en cuenta su experiencia, formación, circunstancias familiares y posibles oportunidades profesionales.

2.º Diseño de itinerario de 1 hora de duración: Este diseño debe contener, al menos, lo siguiente: Alternativas/ objetivos profesionales más adecuados para el acceso al empleo de acuerdo con el perfil de la persona usuaria, identificación de las principales actuaciones propuestas según calendarios de programas o sesiones, elementos de verificación y seguimiento. Para la realización del itinerario será precisa la suscripción y firma de un acuerdo de actividad entre la persona usuaria y la entidad beneficiaria.

El itinerario deberá incorporar al menos:

- La identificación de alternativas profesionales
- La identificación de un itinerario formativo, cuando se precise
- La identificación de las actuaciones de búsqueda activa de empleo que, de acuerdo con su perfil, la persona usuaria quedará obligada a realizar.

3.º Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y cumplimiento del compromiso de actividad.

4.º Asesoramiento y ayuda técnica adicional para la definición de su currículum que refleje el perfil profesional y la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo de manera individual o grupal.

5.º Información y asesoramiento adicional sobre el mercado de trabajo, políticas activas de empleo, la oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europea.

Csv:	FDJEXSULD97Q9MSZTKFC47N94VDUKU	Fecha	19/07/2024 10:11:21
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/31



6.º Apoyo a la gestión de la movilidad laboral incluyendo la información más relevante en el ámbito de la Unión Europea y la información disponible en la Red Eures.

Las acciones de orientación referidas forman parte de un itinerario individual y personalizado de empleo (IPE) que deberán realizar todas las personas destinatarias del presente programa.

El personal técnico responsable del itinerario personalizado de empleo deberá suscribir un compromiso de confidencialidad en relación con los datos proporcionados por el SEXPE del historial de las personas demandantes de empleo a atender y deberá estar identificado mediante su NIF o NIE en SISPE como tutor/a del itinerario y, en su caso, como proveedor de los servicios asociados a dicho itinerario o fuera de él.

Todas estas acciones serán coordinadas por el personal técnico de los centros de empleo que tengan adscritas funciones de orientación en su ámbito de actuación. Así mismo, la información deberá revertir al centro de empleo en la forma, plazo y modo que se determine desde el SEXPE.

b) Acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales:

Las acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales podrán llevarse a cabo bien en actuaciones individuales, bien en actuaciones en grupos de un máximo de 15 personas por acción, y se centrarán en la adquisición o mejora de las siguientes competencias: autoconfianza, comunicación, cumplimiento de tareas, razonamiento matemático, interés por aprender, orientación al logro, gestión del tiempo, habilidades sociales, creatividad e innovación, iniciativa y trabajo en equipo, solución de problemas, flexibilidad, tolerancia a la frustración.

El número de horas de atención para la adquisición de competencias genéricas y transversales se establece, para esta convocatoria, en 100 horas, de las cuales, 85 deberán ser actuaciones grupales y 15 individuales.

Tercero. Personas destinatarias de las acciones.

1. Las personas a atender a través de la presente convocatoria deberán ser demandantes de empleo de entre 16 y 18 años a fecha de sondeo, desempleadas e inscritas como tales en los centros de empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las personas que cumplan 19 años durante el desarrollo de las acciones y hayan sido ya citadas por el centro de empleo para participar en los mismos serán consideradas destinatarias de las acciones a efectos de la resolución.

3. Las personas usuarias de las acciones de orientación serán remitidas por el centro de empleo, de conformidad con el artículo 7.1 de la Orden de 17 de noviembre de 2020.

4. La solicitud de las personas destinatarias al centro de empleo se realizará mediante la presentación de la correspondiente oferta de actividad o herramienta que le sustituya, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención. El sondeo de personas demandantes será realizado por el personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Csv:	FDJXSULD97Q9MSZTKFC47N94VDUKU	Fecha	19/07/2024 10:11:21
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/31



Cuarto. Localización de las actuaciones.

1. Las entidades deberán solicitar de manera ordenada por prioridad todos los grupos de centros de empleo establecidos en este punto, siendo su adjudicación por orden de puntuación obtenida en la concurrencia competitiva.

Grupo 1. Badajoz-Juan Carlos I, Badajoz- San Roque, Badajoz Comarcal, Barcarrota, Olivenza, Jerez de los Caballeros, Fregenal de la Sierra, Albuquerque, Villafranca de los Barros.

Grupo 2. Mérida Integrada, Mérida Comarcal, Montijo, Zafra, Almendralejo, Fuente de Cantos, Azuaga, Guareña, Llerena.

Grupo 3. Plasencia, Casar de Palomero, Coria, Hervás, Hoyos, Jaraiz de la Vera, Navalmoral de la Mata, Trujillo, Valencia de Alcántara, Brozas, Miajadas, Talayuela.

Grupo 4. Cáceres Urbana, Cáceres Comarcal, Villanueva de la Serena, Don Benito, Cabeza del Buey, Campanario, Castuera, Herrera del Duque, Orellana la Vieja.

2. Las acciones se podrán desarrollar en todas las localidades que pertenezcan a los centros de empleo.

Quinto. Procedimiento de concesión y de convocatoria

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos previstos en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Plazo, forma de presentación de las solicitudes y documentación a acompañar.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes suscritas por la persona representante legal de la entidad, irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I a la resolución.

Las solicitudes, en modelo normalizado acompañadas de la documentación correspondiente, se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/>) dentro de la ficha correspondiente al trámite (<https://www.juntaex.es/w/0629522?inheritRedirect=true>) desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

Csv:	FDJEXSULD97Q9MSZTKFC47N94VDUKU	Fecha	19/07/2024 10:11:21
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/31



En el caso en que no estuviesen habilitados los medios tecnológicos necesarios, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Cada entidad podrá presentar como máximo una sola solicitud. En caso de presentarse más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que tenga el registro de entrada con fecha posterior.

4. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente, salvo que ésta ya figure en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse en el apartado correspondiente en la solicitud de subvención, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
- b) Copia simple del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA) .
- c) Copia simple del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos SCSP de la Red SARA. Si esta documentación ya figura en poder de la Administración deberá indicarse en el apartado correspondiente en la solicitud de subvención, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
- d) Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la resolución de la convocatoria, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.

e) “Anexo II Autobarefacción” en el que figurará lo siguiente:

e.1 Descripción de las acciones a realizar de acuerdo con lo estipulado por la resolución de convocatoria.

Csv:	FDJXSULD97Q9MSZTKFC47N94VDUKU	Fecha	19/07/2024 10:11:21
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/31



e.2 Denominación y descripción de los proyectos subvencionados llevados a cabo por la entidad en materia de Políticas Activas de Empleo y que su objeto afecte directamente a personas demandantes de empleo, iniciados en los tres ejercicios presupuestarios anteriores al de la publicación de la convocatoria y finalizados con anterioridad a dicha publicación, con indicación expresa de la siguiente información: entidad concedente, bases reguladoras, objeto de la ayuda, Comunidad Autónoma de desarrollo de las acciones, número de personas atendidas, duración de la misma, indicación de si se trataba de un proyecto de adquisición de competencias genéricas y/o transversales, orientación profesional u otras políticas activas de empleo y certificado o informe del cumplimiento de los objetivos emitido por el organismo concedente.

e.3 Cuantía de la subvención solicitada.

e.4 Número de expediente de cada proyecto aprobado en el mismo ejercicio presupuestario al amparo de la Orden de 17 de noviembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo.

e.5 Localización de las acciones, conforme a lo establecido en el dispositivo cuarto de la resolución.

e.6 Relación de sistemas de calidad y planes de igualdad vigentes que sean susceptibles de valoración de acuerdo con el dispositivo noveno de la resolución, junto con la documentación justificativa de los mismos.

Al final de cada uno de los apartados, exceptuando el apartado e.5, la entidad consignará la puntuación que, a su entender, debe obtener por cada uno de los criterios de valoración indicados en el dispositivo noveno de la resolución, sin perjuicio de la posterior comprobación y asignación de la puntuación por parte de la Comisión de Valoración a la que hace referencia el artículo 14.1 de la mencionada Orden.

5. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos referidos a la consulta de la identidad de la persona empresaria individual o persona que ostente la representación legal de la entidad, así como los referidos a la representación legal de la entidad ante la Administración.

No obstante, la entidad podrá oponerse a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio dichos datos y documentos, marcando la casilla correspondiente en el “Anexo I”, en cuyo caso deberá aportarlos.

6. El órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos relativos a hallarse al corriente con sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica cuando se autorice expresamente marcando la casilla correspondiente en el Anexo I. En caso de no autorizarse deberá aportar los correspondientes certificados que acrediten estos extremos.

Csv:	FDJXSULD97Q9MSZTKFC47N94VDUKU	Fecha	19/07/2024 10:11:21
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/31



7. Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que ésta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Séptimo. Órganos competentes en la ordenación, instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio Intermediación, Orientación y Evaluación, adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. La resolución corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

2. Con carácter previo a la resolución definitiva, la Comisión de Valoración hará pública una propuesta provisional con las puntuaciones de todos los expedientes presentados y no desistidos y dará un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones a las mencionadas puntuaciones previamente a la elaboración de la propuesta definitiva. La propuesta provisional se publicará en la web extremaduratrabaja.juntaex.es o página que la sustituya.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, no habiéndose acreditado en el expediente razones imperiosas de interés general, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La resolución que ponga fin al procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fuera notificada.

6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de la Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Csv:	FDJEXSULD97Q9MSZTKFC47N94VDUKU	Fecha:	19/07/2024 10:11:21
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	8/31



Octavo. Composición de la Comisión de Valoración.

Tras el examen y evaluación de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe, que será vinculante, por una Comisión de Valoración, cuya composición, será la siguiente:

Presidente/a: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación o persona en quien delegue.

Secretario/a: Una persona funcionaria adscrita al Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación, con voz y voto.

Vocal: Una persona técnica adscrita al Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación, con voz y voto.

La identidad concreta de los miembros de la comisión de valoración será publicada, con suficiente antelación a su constitución, en la página www.extremaduratrabaja.juntaex.es, o página que la sustituya.

Noveno. Criterios de valoración y ponderación.

1. Las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos:

- a) Resultados cuantitativos de los objetivos en relación a proyectos subvencionados para desarrollo de políticas activas de empleo realizados por la entidad solicitante, que hayan finalizado previamente a la publicación de la resolución de la convocatoria e iniciados en los tres últimos ejercicios anteriores al año de la convocatoria, siempre que se hayan cumplido los objetivos previstos en lo referente a atención a personas usuarias y así se certifique o informe por el órgano concedente.

Su acreditación se realizará mediante certificación o informe de los distintos órganos concedentes salvo los concedidos por el SEXPE que se realizará de oficio a petición de la entidad solicitante. Dicha petición se realizará a través del “Anexo II Autobarefacción” de la resolución: Máximo 120 puntos:

1º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era la ejecución de todas las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 30 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

2º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 25 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

3º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la Orden de 17 de

Csv:	FDJEXSULD97Q9MSZTKFC47N94VDUKU	Fecha	19/07/2024 10:11:21
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/31



noviembre de 2020: 20 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

4º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de todas las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 20 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

5º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 16 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

6º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la Orden de 17 de noviembre de 2020: 14 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

7º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de todas las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 6 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

8º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 5 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

9º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la Orden de 17 de noviembre de 2020: 4 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

10º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de todas las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 4 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

11º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la resolución de la convocatoria: 3 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

12º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la Orden de 17

Csv:	FDJEXSULD97Q9MSZTKFC47N94VDUKU	Fecha	19/07/2024 10:11:21
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/31



de noviembre de 2020: 2 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

13º. A efectos de valoración de este criterio y con el objeto de dar oportunidades a las entidades sin experiencia previa, frente a las entidades cuyos resultados no hayan sido positivos, en el caso que la entidad no hubiera ejecutado ningún proyecto en el periodo de referencia o la suma de proyectos ejecutados sea inferior a 10 puntos: 10 puntos.

Si algún proyecto ha sido cofinanciado por entidades públicas y privadas simultáneamente, se tendrá en cuenta el tipo de entidad, a efectos de puntuación, que haya cofinanciado en mayor proporción. Si la cofinanciación otorgada por entidades públicas y privadas es igual, se entenderá cofinanciado por entidades públicas.

Así mismo, si un proyecto ha tenido personas usuarias en la CA de Extremadura y también fuera de ella, se tendrá en cuenta a efectos de puntuación, si hay más personas usuarias en la CA de Extremadura o fuera de ella, siendo este el criterio para valorar. En caso de que el número de personas usuarias sea el mismo dentro y fuera de la CA de Extremadura, se considerará a efectos de puntuación, que el proyecto se ha desarrollado en Extremadura.

- b) Mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total del programa. Máximo de 5 puntos.

A tal efecto, por cada décima en el porcentaje de cofinanciación se otorgarán 0,15 puntos.

La cofinanciación deberá justificarse mediante el incremento de las acciones dirigidas a las personas usuarias que supongan un coste en gastos de personal mayor que el subvencionado.

- c) Valoración por número de proyectos aprobados al amparo la Orden de 17 de noviembre de 2020 o del Programa II de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local (PAEL). Máximo 10 puntos:

1º. Si la entidad tiene uno o más proyectos aprobados al amparo de la Orden de 17 de noviembre de 2020 o del Programa II de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local (PAEL) en convocatorias realizadas dentro del mismo ejercicio presupuestario y resueltas con anterioridad a la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria: 0 puntos.

2º. Si la entidad no tiene aprobados proyectos al amparo de la Orden de 17 de noviembre de 2020 o del Programa II de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local (PAEL) en convocatorias realizadas dentro del mismo ejercicio presupuestario: 10 puntos.

Csv:	FDJEXSULD97Q9MSZTKFC47N94VDUKU	Fecha	19/07/2024 10:11:21
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/31



d) Gestión de la calidad. Máximo 20 puntos:

1º. Si la entidad tiene concedida y vigente la acreditación UNE-EN ISO 9001 o EFQM implantada en todas las sedes que la entidad tiene en la CA de Extremadura: 10 puntos.

2º. Si la entidad tiene concedida y vigente otra acreditación de calidad reconocida por organismos públicos implantada en todas las sedes que la entidad posee en la CA de Extremadura: 5 puntos.

3º. Si la entidad tiene en vigor un plan de igualdad implantado en todas las sedes que la entidad posee en la CA de Extremadura: 10 puntos

4º Si la entidad ha llevado a cabo acciones positivas para la igualdad de género que afecten a todas las sedes que la entidad posee en la CA de Extremadura: 5 puntos.

5º Si la entidad acredita haber realizado alguna de las siguientes actuaciones en todas sus sedes de la CA de Extremadura: Auditorías externas positivas, Código Ético, Protocolos de revisión interna de resultados anual, Plan de Accesibilidad, Certificado de Colaboración en programas realizados por personas en situación de cumplimiento de medidas penales alternativas o Plan de Voluntariado: 5 puntos

Para valorar este criterio, no se podrán puntuar simultáneamente los puntos 1º y 2º ni 3º y 4º.

2. En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizará tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate, en primer lugar, el criterio señalado como letra a) del apartado primero del presente dispositivo, y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras d), b), y c) del citado dispositivo y por ese orden.

En el caso de persistir la misma puntuación se atenderá al orden de presentación de la solicitud tomando como referencia la fecha, y en su caso, la hora en que ha tenido entrada en cualquiera de los lugares previsto en el dispositivo sexto de la resolución.

Décimo Financiación

El crédito total destinado a la financiación de la convocatoria asciende a 491.586,68 euros, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000242A48000 TE24007004 20240421 “PE2024 Orientación Antares” con fuente de financiación transferencias del Estado, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD 2024: Cuatrocientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (417.848,68€), con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000242A48000 TE24007004 20240421 “PE2024 Orientación Antares” con fuente de financiación transferencias del Estado.

Csv:	FDJEXSULD97Q9MSZTKFC47N94VDUKU	Fecha	19/07/2024 10:11:21
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/31



ANUALIDAD 2025: Setenta y tres mil setecientos treinta y ocho euros (73.738,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000242A48000 TE24007004 20240421 “PE2024 Orientación Antares” con fuente de financiación transferencias del Estado.

La citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello conforme lo establecido en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécimo. Número de personas a atender, cuantía de la subvención y período de ejecución de las acciones.

1. El número de personas que deberá recibir las actuaciones indicadas en el dispositivo segundo de la resolución será de 75 por entidad.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de noviembre de 2020, la cuantía de la subvención máxima por entidad será de 122.896,67 € dividida de la siguiente manera:

a) Subvención por orientación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de orientación, que se estima en 6 horas por usuario, con un máximo de 10.500,00 €

b) Subvención por preparación de las sesiones de orientación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de orientación, que se estima en 2 horas por usuario, con un máximo de 3.500,00 €

c) Subvención por adquisición de competencias genéricas y transversales: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para dichas acciones que se estiman en 100 horas por taller, de las cuales se estima que 85 lo serán en acciones grupales y 15 en individuales, con un máximo de 40.133,33 €

d) Subvención por preparación de los talleres de adquisición de competencias genéricas y transversales: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para la preparación de dichas acciones que se estiman en 40 horas por taller, con un máximo de 6.533,34 €

e) Subvención por coordinación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de técnicos dedicados a las tareas de orientación y de acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.1 a) a.3 de la Orden de 17 de noviembre de 2020, se estima en el 50 % del coste de la jornada laboral anual con un máximo de 21.000,00 €

f) Personal de apoyo para el programa: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.1 a) a.1 de la Orden de 17 de noviembre de 2020 se estima necesaria una persona de apoyo con un coste salarial máximo de 25.200,00 €

Csv:	FDJXSULD97Q9MSZTKFC47N94VDUKU	Fecha	19/07/2024 10:11:21
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/31



g) Subvención para gastos de dietas y desplazamiento: El importe de las dietas o gastos de desplazamientos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio y podrán imputarse al proyecto siempre que las mismas tengan como destino u origen las localidades pertenecientes a los centros de empleo asignados a la entidad en la resolución. El límite máximo de dichos gastos será de 5.343,33 € de acuerdo con el artículo 10.1 b) de la Orden de 17 de noviembre de 2020.

h) Gastos generales en costes directos por un importe máximo de 7.480,67 € con el límite establecido en el artículo 10.1 c) c.1 de la Orden de 17 de noviembre de 2020.

i) Gastos generales en costes indirectos por un importe máximo de 3.206,00 € con el límite establecido en el artículo 10.1 c) c.2 de la Orden de 17 de noviembre de 2020.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 15.4 de la Orden de 17 de noviembre de 2020, las entidades podrán solicitar modificaciones de las partidas de la subvención siempre y cuando no se supere el límite máximo establecido para gastos generales, tanto directos como indirectos, siempre que ello no implique un incremento de la subvención o reducción del porcentaje de cofinanciación ni se superen los límites salariales establecidos para cada categoría profesional en el artículo 10 de la citada Orden.

Se podrán solicitar las alteraciones al proyecto hasta tres meses antes de finalizar el plazo de ejecución de las acciones.

En ningún caso se autorizarán alteraciones de las condiciones que impliquen modificación a la baja en la puntuación otorgada en el proceso de concurrencia competitiva o modificación en las cuantías concedidas.

3.El período de ejecución de las acciones, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17 de la Orden de 17 de noviembre de 2020, es de 12 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión de las subvenciones.

Duodécimo. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades de tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones normativas:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE,
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo

2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar

Csv:	FDJEXSULD97Q9MSZTKFC47N94VDUKU	Fecha	19/07/2024 10:11:21
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/31



todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa.

3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>)”.

Decimotercero. Comunicaciones entre la Administración y las personas solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.

2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Extremadura donde se hubiera iniciado el procedimiento.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica donde se hubiera iniciado el procedimiento.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las personas solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Csv:	FDJEXSULD97Q9MSZTKFC47N94VDUKU	Fecha	19/07/2024 10:11:21
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/31



Decimocuarto. Identificación y firma de las personas solicitantes.

1. Las personas solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La persona representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Decimoquinto. Eficacia

La convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la resolución de convocatoria que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
P.D. Resolución de 14 de septiembre de 2023 (DOE núm. 180 de 19 de septiembre de 2023)
El Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo

Csv:	FDJEXSULD97Q9MSZTKFC47N94VDUKU	Fecha	19/07/2024 10:11:21
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/31



**CODIGO
CIP
0629522**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE
ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES DE
POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO PARA PERSONAS JÓVENES
DE ENTRE 16 y 18 AÑOS. PROGRAMA ANTARES.**

(Orden de 17 de noviembre de 2020)

ANEXO I

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre de la Entidad:		NIF:	
Dirección:			
Municipio:	C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Dirección:			
Municipio:	C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre y apellidos:		N.I.F/N.I.E.:	
En calidad de (representación que ostenta):			
Municipio:	C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	

Como representante legal de la entidad colaboradora y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de la subvención para desarrollar las acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo que se detallan en el Anexo II.

17

Csv:	FDJEXSULD97Q9MSZTKFC47N94VDUKU	Fecha	19/07/2024 10:11:21
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/31



DECLARO:

PRIMERO. La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora del presente programa de ayudas.

SEGUNDO. Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

TERCERO. En relación con otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita (marcar sólo una opción)

- ☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita.
- ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Organismo concedente	Tipo de ayuda	Fecha de solicitud	Fecha de concesión (en su caso)	Importe

CUARTO. La entidad tiene capacidad económica y solvencia suficiente para hacer frente a las obligaciones adquiridas en caso de que resulte beneficiaria de la subvención.

QUINTO. La entidad dispone de los medios que se indican en el artículo 19.2 de la Orden 17 de noviembre de 2020.

Me comprometo a comunicar a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Csv:	FDJEXSULD97Q9MSZTKFC47N94VDUKU	Fecha	19/07/2024 10:11:21
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/31



**OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y DOCUMENTOS POR EL
ÓRGANO GESTOR**

(RELLENAR SÓLO CUANDO SE OPONGA A LA CONSULTA)

En caso de oponerse a la consulta deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal.

- ☐ SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- ☐ SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal de la persona representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en su archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA) .
- ☐ SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe de oficio el informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.

Se acredita como situación personal para oponerse al tratamiento de datos personales las siguientes razones:

AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN

(SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL EN PAPEL)

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

SÍ () NO () Autoriza a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

SÍ () NO () Autoriza a que el SEXPE solicite y recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SÍ () NO () Autoriza a que el SEXPE solicite y recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Csv:	FDJEXSULD97Q9MSZTKFC47N94VDUKU	Fecha	19/07/2024 10:11:21
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/31



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo-Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	"Gestionar subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo".
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Cumplimiento de una obligación legal. - Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia sede electrónica).
DERECHOS DE LAS PERSONA INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el Portal de la Junta de Extremadura: https://www.juntaex.es/ , seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento, así como en el anexo a esta disposición.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/D^a:

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación

Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 6, 1ª planta. 06800 Mérida.

Csv:	FDJEXSULD97Q9MSZTKFC47N94VDUKU	Fecha	19/07/2024 10:11:21
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/31



DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

(Marcar con una X)

() Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente. Si ésta documentación ya figura en poder de la Administración, deberá indicarse cuándo y ante qué órgano lo presentó, en el cuadro al final de este Anexo.

() Copia simple del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando se oponga para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) o del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).

() Copia simple del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, cuando se oponga para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor a través de los Servicios de Verificación y Consulta de datos SCSP de la Red Sara. Si esta documentación ya figura en poder de la Administración, deberá indicarse cuándo y ante qué órgano lo presentó, en el cuadro al final de este Anexo.

() Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, si la entidad se opone a que dicho documento sea recabado de oficio. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.

() “Anexo II Autobaremación”.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

Csv:	FDJXSULD97Q9MSZTKFC47N94VDUKU	Fecha	19/07/2024 10:11:21
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/31



**CODIGO
CIP
0629522**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO PARA PERSONAS JÓVENES DE ENTRE 16 Y 18 AÑOS. PROGRAMA ANTARES.

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

(Artículos 11 letra e) y 13 de la Orden 17 de noviembre de 2020)

Nombre de la entidad:	NIF:
-----------------------	------

A.- Proyectos subvencionados y finalizados de políticas activas de empleo	Nº Proyectos	Puntos por proyecto	Autobaremo	Observaciones
1.- Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura con los mismos objetivos que los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo público		30		La entidad deberá cumplimentar en la hoja denominada “DESARROLLO DEL APARTADO A.- Proyectos subvencionados y finalizados de Políticas Activas de Empleo” todos los datos solicitados y anexar los certificados que avalen la puntuación del autobaremo. (Esta hoja se encuentra al final de este Anexo) Los certificados deben corresponderse con los datos solicitados.
2. Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura con algunos de los objetivos de los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo público		25		
3. Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura con otros objetivos de Políticas Activas de Empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la orden de bases reguladoras y cofinanciada por organismo público		20		

Csv:	FDJEXSULD97Q9MSZTKFC47N94VDUKU	Fecha	19/07/2024 10:11:21
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/31



4.- Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura con los mismos objetivos que los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo privado		20		
5. Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura con algunos de los objetivos de los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo privado		16		
6. Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura con otros objetivos de Políticas Activas de Empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la orden de bases reguladoras y cofinanciada por organismo privado		14		
7.- Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura con los mismos objetivos que los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo público		6		
8. Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura con algunos de los objetivos de los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo público		5		

9.Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura con otros objetivos de Políticas Activas de Empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la orden de bases reguladoras y cofinanciada por organismo público		4		
10.- Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura con los mismos objetivos que los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo privado		4		
11. Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura con algunos de los objetivos de los de la resolución de convocatoria y cofinanciada por organismo privado		3		
12.Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura con otros objetivos de Políticas Activas de Empleo distintas de las del artículo 6.1 a), b) y c) de la orden de bases reguladoras y cofinanciada por organismo privado		2		
13.Ningún proyecto en el período de referencia		10		
TOTAL A (MÁXIMO 120 PUNTOS)				

Csv:	FDJEXSULD97Q9MSZTKFC47N94VDUKU	Fecha	19/07/2024 10:11:21
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/31



B.- Esfuerzo inversor de la entidad	Porcentaje de cofinanciación	Cofinanciación en euros	Subvención	Coste total del proyecto	0,15 puntos por cada décima en el % de cofinanciación
TOTAL B (MÁXIMO 5 PUNTOS)					

C.- Proyectos aprobados al amparo de la Orden de bases reguladoras o del Programa II de la Orden de 11 diciembre de 2019 (PAEL)	Nº proyectos	Autobaremo	Observaciones (*)
Tiene uno o más proyectos aprobados		0	
No tiene proyectos aprobados	-----	10	
TOTAL C (MÁXIMO 10 PUNTOS)			

(*) Indicar el número de expediente de los proyectos aprobados

D.- Gestión de la Calidad	Fecha fin de vigencia (en su caso)	Puntos por empresa o entidad	Autobaremo	Observaciones
Acreditación UNE-EN ISO 9001 o EFQM		10		Debe justificarse documentalmente la acreditación o el plan de igualdad
Otra acreditación de calidad reconocida por organismos públicos		5		
Plan de igualdad vigente		10		

Acciones positivas para la igualdad de género		5		
Auditorías externas positivas, Código Ético, Protocolos de revisión interna de resultados anual, Plan de Accesibilidad, Certificado de Colaboración en programas realizados por personas en situación de cumplimiento de medidas penales alternativas o Plan de Voluntariado		5		
TOTAL D (MÁXIMO 20 PUNTOS)				

* No podrán puntuar de forma simultánea los apartados 1 y 2 ni 3 y 4.

TOTAL AUTOBAREMACIÓN (A+B+C+D)	
---------------------------------------	--

Csv:	FDJEXSULD97Q9MSZTKFC47N94VDUKU	Fecha	19/07/2024 10:11:21	
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/31	





DESARROLLO DEL APARTADO A.- Proyectos subvencionados y finalizados de políticas activas de empleo. **/**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CERTIFICADO N ° 1

Comunidad Autónoma:

Entidad Pública concedente:

Entidad Privada concedente:

Bases reguladoras:

Duración del proyecto:

Objeto del proyecto:

Nº de personas atendidas:

Certificado de cumplimiento de objetivos: (SI/NO)

Puntos:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CERTIFICADO N ° 2

Comunidad Autónoma:

Entidad Pública concedente:

Entidad Privada concedente:

Bases reguladoras:

Duración del proyecto:

Objeto del proyecto:

Nº de personas atendidas:

Certificado de cumplimiento de objetivos: (SI/NO)

Puntos:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CERTIFICADO N ° 3

Comunidad Autónoma:

Entidad Pública concedente:

Entidad Privada concedente:

Bases reguladoras:

Duración del proyecto:

Objeto del proyecto:

Nº de personas atendidas:

Certificado de cumplimiento de objetivos: (SI/NO)

Puntos:

Csv:	FDJEXSULD97Q9MSZTKFC47N94VDUKU	Fecha	19/07/2024 10:11:21
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/31



IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CERTIFICADO N ° 4

Comunidad Autónoma:

Entidad Pública concedente:

Entidad Privada concedente:

Bases reguladoras:

Duración del proyecto:

Objeto del proyecto:

Nº de personas atendidas:

Certificado de cumplimiento de objetivos: (SI/NO)

Puntos:

** En el caso de que haya más proyectos a valorar la entidad podrá ir añadiendo "identificación del proyecto y certificado n ° 5" y así sucesivamente.

*** Si se solicita al SEXPE la certificación de los proyectos finalizados, la entidad cumplimentará este mismo formato que será tomado como prueba de su solicitud.

Se valorarán únicamente los certificados que recojan todos los apartados establecidos en la identificación del proyecto".

Csv:	FDJEXSULD97Q9MSZTKFC47N94VDUKU	Fecha	19/07/2024 10:11:21	
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/31	
				

LOCALIZACIÓN DE LAS ACCIONES.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden 17 de noviembre de 2020 las entidades deberán indicar sus preferencias de manera ordenada por orden de prioridad e incluyendo todos los grupos de Centros de Empleo establecidos en la correspondiente resolución de convocatoria.

Grupos de Centros de Empleo:

Enadede 20 .

Firma y sello

El Representante Legal de la Entidad.

Csv:	FDJEXSULD97Q9MSZTKFC47N94VDUKU	Fecha	19/07/2024 10:11:21
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/31



**CODIGO
CIP
0629522**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO PARA PERSONAS JÓVENES DE ENTRE 16 Y 18 AÑOS. PROGRAMA ANTARES.

ANEXO III

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: pdpssexpe@extremaduratrabaja.net Delegado de Protección de Datos: dgd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	"Gestionar subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo".
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	1.- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrolla la Cartera Común del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Orden de 17 de noviembre de 2020 de bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo. 2.- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento". Así mismo, también deberá precisarse la norma con rango de ley donde se recoja la competencia.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente establecidos cumplidos esos plazos el expediente podrá ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (Sede electrónica, DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia). No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, la persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos. La persona interesada tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.

Csv:	FDJXSULD97Q9MSZTKFC47N94VDUKU	Fecha	19/07/2024 10:11:21
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/31



	Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento podrán ejercerse a través del Portal de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dgd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	- Se obtienen directamente de la persona interesada (incluidos los datos incorporados en la solicitud). - Se obtienen de otras Administraciones Públicas, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.
MÁS INFORMACIÓN	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXPE.pdf

....., a de de

El/la representante legal

Csv:	FDJXSULD97Q9MSZTKFC47N94VDUKU	Fecha	19/07/2024 10:11:21
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	31/31

